



Fecha: 26/09/2018
Expediente 185/2018
Heredamiento General

ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO

Estando próximo el vencimiento del mandato de los cargos y empleos de los Síndicos, Electos y Representantes de los distintos acueductos integrados en la Jurisdicción de este Juzgado para el cuatrienio 2015/2018, que fueron elegidos en el mes de Marzo de 2015, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 56, siguientes y concordantes de las Ordenanzas de este Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela, aprobadas por resolución de la Comisaria de Aguas de fecha 22 de Octubre de 2014, venimos por el presente a convocar Juntas Generales Electorales de todos los Heredamientos Mayores de Juzgado, al objeto de proceder a la elección de Síndicos de los acueductos, y de los Electos por la mitad que corresponde renovar, con vigencia y efectividad para el cuatrienio 2019-2022, así como cualesquiera otros cargos que se hallen vacantes o en interinidad, por fallecimiento u otra causa, y a cuya renovación no se hubiere podido proceder durante el anterior cuatrienio, a cuyo fin se señalan, del próximo mes de Noviembre, los días y hora en que tendrá lugar la elección, para cada uno de los acueductos que se mencionan:

Día de elecciones	Hora inicio	Hora cierre	ACUEDUCTO
5 de noviembre, lunes	9:00	9:30	Acequia de Almorávit
	10.00	11:00	Acequia de Escorratel
	12.30	13:30	Azarbe de las Fuentes
6 de noviembre, martes	8:00	10:00	Acequia de Callosa
	11:00	13:00	Acequia del Mudamiento
7 de noviembre, miércoles	8:00	10:00	Arroba de San Bartolomé
8 de noviembre, jueves	8:00	10:00	Acequia Vieja de Almoradí
9 de noviembre, viernes	8:00	10:00	Acequia de Alquibla
12 de noviembre, lunes	9:00	10:00	Noria de Pando
	11:00	12:00	Noria de Moquita



JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA

740 Años

(1275-2015)

13 de noviembre, martes	8:00 11:00	10:00 13:00	Acequia de Molina Acequia de los Huertos
14 de noviembre, miercoles	8:00 11:00	10:00 13:00	Acequia Puertas de Murcia Azarbe de la Gralla
15 de noviembre, jueves	8:00	10:00	Azarbe de Millanares
16 de noviembre, viernes	8:00	10:00	Azarbe de Abanilla
19 de noviembre, lunes	8:00	10:00	Azarbe de Caballos
20 de noviembre, martes	8:00	10:00	Azarbe Mayor de Hurchillo
21 de noviembre, miércoles	8:00	10:00	Azarbe de Mayayo

Para la efectividad de la convocatoria por la Secretaría se expedirán y publicaran los Edictos necesarios para dar a la misma la mayor publicidad, los cuales se fijaran en las Partidas Rurales, Pueblos del Marco y Parajes de situación de los acueductos respectivos, remitiendo asimismo a las Alcaldías y entidades que se estime oportuno, para su mayor difusión y conocimiento de los herederos interesados, de lo que se dejará constancia.

El proceso electoral a celebrar se desarrollará de acuerdo con las siguientes previsiones contenidas en las Ordenanzas que son las siguientes:

NORMATIVA PARA LAS ELECCIONES DE SÍNDICOS, ELECTOS Y REPRESENTANTES

1. En cada elección se renuevan el Síndico o los Síndicos, todos los Representantes, si los hubiera, y la mitad de Electos que turnen. En estas elecciones **corresponde renovar a todos los Síndicos y a los Electos y Representantes que se indica a continuación:**

a.- **Noria de Moquita**, Electo 1º

b.- **Noria de Pando**, Electo 1º

c.- **Ac. Alquibla**,

1ª comuna: Electo 1º



JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA

740 Años

(1275-2015)

2ª comuna: Electo 2º y 3º

3 representantes

d.- **Ac. Molina**, Electos 1º, 2º y 3º y un representante

e.- **Ac. Huertos**, Electos 1º (vacante), 2º, 3º y 6º

f.- **Ac. Puertas Murcia**, Electos 2º, 3º y 4º

g.- **Azarbe Mayor de Hurchillo**,

1ª comuna: Electo 1º y 2º (vacante)

2ª comuna: Electo 2º

3ª comuna: Electo unico

Tres representantes

h.- **Azarbe de Caballos**, Electo 1º

i.- **Azarbe Gralla**, Electo 1º

j.- **Ac. Escorratel**:

1ª comuna: Electo único

2ª comuna: Electo único

k.- **Ac. Vieja Almoradí**, electos 5º, 6º, 7º, 8º y dos representantes.

l.- **Ac. Callosa**, Electos 2º y 4º

ll.- **Arroba de San Bartolome**: Electos 1º (vacante) y dos representantes

m.- **Acequia Mudamiento**, Electos 2º y 3º

n.- **Az. Fuentes**, Electo 1º

ñ.- **Azarbe de Mayayo**, Electos 4º, 5º, 6º y un representante

o.- **Az. Millanares**, Electos 1º y 2º

p.- **Az. Abanilla**, Electos 2º (vacante), 3º (vacante) y 6º

2. Si no se presenta nadie al cargo de que se trate se mantiene el que está, salvo que no quiera renovar, en cuyo caso se elegirá otro a propuesta de los votantes que concurren.
3. La mesa de votación se forma por el Juez de Aguas, que preside, por el Secretario del Juzgado, que actúa como Secretario de la mesa, y por los interventores designados por los candidatos. El Juez podrá delegar en otro



JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA

740 Años

(1275-2015)

miembro de la Junta de Gobierno si alguna causa impidiera su asistencia. El Secretario podrá delegar en la responsable del área económica.

4. A la hora prevista de finalización se cierra la sala votando sólo lo que queden dentro de ella. Una vez todos hayan votado se procede el recuento. Si fuera preciso una segunda votación, de acuerdo con el art. 64, se iniciará a continuación, cerrando la sala una hora después o cuando hayan votado todos los presentes. Una vez realizado el recuento se publicará el resultado definitivo. Todos estos actos serán públicos.
5. Los votantes deberán identificarse mediante del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio válido, que contenga fotografía, que le acredite sin lugar a dudas.
6. Aquel que desee votar y no le sea posible hacerlo ese día, podrá delegar su voto a otro heredero de este Juzgado ante el Secretario del Juzgado. Ningún heredero podrá acumular más de 3 representaciones (art. 95.5).
7. Sólo podrán ser candidatos los que estén empadronados y no tengan deuda ejecutiva. No cabe ser candidato por tener algún tipo de parentesco con el heredero empadronado.
8. Los Síndicos, Electos y Representantes podrán tener cualquier vecindad, siempre que la distancia no impida el desarrollo de su función (art. 44).
9. No se precisará segunda votación para los Electos y Representantes. Si hay empate queda elegido el que más superficie posea empadronada en el acueducto de que se trate.
10. Los empates de la elección de Síndico en 2ª votación se dirimen por sorteo.
11. Ante la imposibilidad de ejercer el derecho que confiere el art. 95.8ª y mantener el secreto que pide el art. 62, el procedimiento a seguir será:



JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA

740 Años

(1275-2015)

Cuando un votante se identifique, si le asiste el derecho de ejercer voto múltiple se le indicará por si desea ejercerlo. Si no lo desea ejercer vota, si deseara ejercerlo el Secretario en la papeleta indicará los votos que le corresponden, firmando y sellando la indicación y entonces votará.

12. En los votos representados, el votante manifestará que está votando en representación de quien corresponda, y constándole así al Secretario por haber sido emitida la representación ante él, la exhibirá al resto de la Mesa y se procederá a votar. En caso contrario se denegará la representación y el voto.
13. En las papeletas de votación se marca o se redondea a la persona elegida, no siendo preciso escribir nada. Para que el voto sea válido no debe albergar duda de la preferencia del votante.
14. De acuerdo con lo expresado en el art. 64 "...para la reelección del actual tenedor del cargo de Síndico deberá reunir más del 50% de los votos válidos escrutados...". Más del 50% no es el 50%. Como ejemplo, es caso de 100 votos válidos, más del 50% son, al menos, 51 votos.
15. En caso de un Síndico que desea renovar, si solo está su candidatura, queda proclamado sin necesidad de elección.
16. **Los Síndicos de los Acueductos menores serán elegidos por el Síndico y Electos de su Acueducto Mayor otro día, fijado por el Juez, posterior al de las elecciones.**
17. Habrá una urna para la elección de Síndico, otra para la elección de Electos y otra para la elección de Representantes. En el caso de acueductos con varias comunas habrá urnas distintas para la elección de los Síndicos y Electos de cada comuna. Cada votante cuando vaya a votar introducirá, en el mismo momento, la papeleta correspondiente en cada una de las urnas que corresponda.



JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA

740 Años
(1275-2015)

18. Si no se dan las mayorías que establece el art. 64 para la primera votación de Síndicos, y hubiera que elegir a más de uno (este hecho ocurre en las Acequias de Alquibla y Escorratel y en el Azarbe Mayor de Hurchillo), la segunda votación se realiza solo con los candidatos que no hubieran obtenido las mayorías necesarias.
19. En la nueva Junta de Síndicos y Electos, de acuerdo con el art. 83.1.a, la distribución de cargos es proporcional a la superficie de cada acueducto. Cuando, en razón a su superficie, le correspondan más representantes que el Síndico y los Electos, se elegirán los que faltan al mismo tiempo que el resto de cargos. Si, por su pequeña superficie, le corresponde tener en la Junta de Síndicos y Electos menos cargos que los que componen su Junta Particular, una vez elegidos esos cargos en sus correspondientes elecciones, entre ellos elegirán quienes son sus representantes en la Junta de Síndicos y Electos.
20. El resultado de las distintas elecciones se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web: www.jpao.es/resultados/
21. Las papeletas de votación contendrán, además del nombre y apellidos del candidato y puesto al que opta, una fotografía del mismo.
22. Todos los candidatos, en el momento de anunciar su candidatura deberán hacer constar que aceptan expresamente la presente normativa.

LA JUNTA DE GOBIERNO